



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
 ALCALDE
 Fecha Firma: 28/07/2023
 HASH: 92899ac897f02e204042e565f2e1ca8ba

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER: que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“TERCERO: EXPEDIENTE 3692/2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE EL VISO DEL ALCOR.

Resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes:

“Considerando la resolución número 1436/2023 dictada por la Alcaldía- Presidencia en fecha 29 de junio de 2023 en materia de organización municipal y delegación de competencias, se detecta la necesidad de adaptar la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento a la nueva organización municipal de la Corporación 2023-2027.

Vista la providencia de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local, Dña. Beatriz Roldán Calletano , de 6 de julio de 2023, mediante la que se pone de manifiesto la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, en lo relativo a la competencia para el otorgamiento de subvenciones al efecto de que por la citada ordenanza se recoja lo dispuesto de forma expresa en la resolución de delegación de competencias.

Visto que la Técnico de Desarrollo Local, Doña Almudena Prieto Pineda, ha elaborado la propuesta de modificación de la ordenanza y que la Secretaria General de nuestro ayuntamiento, doña Alicia Carmona González, ha emitido informe jurídico, previo a la aprobación de la modificación de la ordenanza, a que se refiere el art. artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y en uso de las competencias que legalmente le están conferidas, adoptó el siguiente:

Cód. Validación: 3LQN6AR5E5EONH37NW565HHCY
 Verificación: <https://visodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las formas de actuación de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos, tanto de carácter social como económico, que sean de interés público o complementen o suplan servicios de competencia municipal, es de fundamental importancia, por cuanto en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuva a que el citado campo de la actividad quede en el sector privado, con la ayuda y la colaboración de la Administración en su consecución, todo ello de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional, que tiende a promover la intervención y la actuación de los privados, incentivándola y fomentándola, y supliéndola únicamente en los casos previstos por la ley, cuando, por razón de su contenido o por razón de organización que aconsejen la intervención pública en beneficio de los intereses generales de los ciudadanos, sea más adecuada esta última.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un importante paso en la determinación de un marco normativo general de esta modalidad del gasto público, a lo que hay que añadir las distintas modificaciones realizadas posteriormente en esta normativa, destacando la llevada a cabo por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las Administraciones Públicas.

El artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo su artículo 9 la obligación de aprobar

Cód. Validación: 3LQK6AR5E5E6NH37NW56SHHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. Conforme al artículo 17.2 de esta ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Hasta la fecha, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor a través de sus bases de ejecución de los presupuestos municipales, de su reglamento de subvenciones aprobado en el año 2005, así como de las bases específicas, ha venido estableciendo la canalización de las ayudas y subvenciones públicas, para dinamizar y fomentar aquellos proyectos y actividades que han creído más oportunas en relación a la satisfacción de un interés público o social. La regulación en las bases de ejecución del presupuesto y el reglamento de subvenciones ha sido insuficiente para que los órganos gestores con competencia delegada, cuenten con un instrumento que clarifique, en coherencia y coordinación, entre las diferentes unidades administrativas, la implementación de las ayudas. Existiendo disparidad de criterios en su interpretación, así como diversa problemática a la hora de gestionar los expedientes, a través de los cuales se forma la voluntad de los órganos administrativos para ejercer la actividad de fomento.

Es por lo que la Corporación, con la iniciativa que se gesta, intenta dar solución a los problemas interpretativos suscitados, a la vez que coordinará y unificará los criterios y procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones públicas. La iniciativa dará así un instrumento transversal a la organización administrativa, a la vez que existirá una norma en correlación a lo dictado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la presente Ordenanza a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Cód. Validación: 3LQK6AR5E5EONH37NW56SHHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES A LAS SUBVENCIONES DE EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen reglamentario de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la normativa Estatal de aplicación.

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a favor de personas o entidades públicas o privadas y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

a) Las becas y premios de carácter docente, investigador, científico-artístico, cultural, deportivo, etc., que serán objeto de regulación específica en la correspondiente resolución de convocatoria en la que se fijarán las bases reguladoras del procedimiento, sin perjuicio de las disposiciones de general aplicación de esta Ordenanza. Tales convocatorias tendrán, en todo caso, el carácter de públicas.

b) Las dotaciones económicas que el Pleno de la Corporación asigne a los grupos políticos municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 5. Requisitos generales de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. En el caso de las personas jurídicas, también tendrán la condición de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3. Podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión.

Artículo 6. Entidades Colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, y que reúnan las condiciones previstas en los art. 12 y 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Las Entidades colaboradoras deberán acreditar sus condiciones de solvencia y eficacia mediante alguna de las siguientes formas, tales como:

- a) Informe de instituciones financieras acreditativa de aquéllas.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.
- c) Declaración responsable relativa a la cifra de actividades productivas o profesionales.
- d) Declaración responsable sobre obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el beneficiario.

Cód. Validación: 3LQN6AR5E5EONH37NW56SHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

e) Otras que se especifiquen en la correspondiente convocatoria o convenio.

1. El régimen jurídico aplicable a las Entidades Colaboradoras será el establecido en la Ley 38/2003, en sus artículos 12, 13, 15 y 16.

Artículo 7. Motivos de Exclusión.

No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en su correspondiente convocatoria:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursar sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Cód. Validación: 3LQK6AR5E5EONH37NW56SHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Y las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 5 de esta Ordenanza, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Asociaciones incursoas en las causas de prohibición del artículo 4.5 y 4.6 de la Ley Orgánica del derecho de asociación.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante el Ayuntamiento o Notario público.

Artículo 8. Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

Cód. Validación: 3LQ6AR5E5EONH37NW56SHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se puede haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 9. Documentación necesaria a presentar por los beneficiarios.

Los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

a.- C.I.F. o N.I.F. del beneficiario.

b.- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

c.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

e.- Si se trata de ONG, Asociaciones declaradas de utilidad pública o fundaciones, deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

f.- Cualquier otra que exija la convocatoria respectiva.

2.- Los solicitantes de subvenciones estarán excepcionados de acreditar los extremos antes referidos cuando ya consten a la Administración Municipal y se encuentren vigentes.

Artículo 10. Publicidad de la actividad subvencional municipal.

1. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor se publicarán en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, con indicación detallada del programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que, en su caso, señale la convocatoria, la resolución de concesión o el convenio.

3. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor incluirá información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirá en todo caso el contenido siguiente:

a) Información general sobre la subvención, con información extractada de su ordenanza o norma reguladora, así como el enlace a la misma.

b) Los impresos de solicitud, así como, en su caso, anexos que se deban utilizar por las personas interesadas.

c) La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de la adjudicataria.

1. Las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones -en los términos establecidos en el





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

artículo 8.h) de esta ordenanza- deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación

estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Artículo 11. Procedimientos de Concesión de Subvenciones.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cód. Validación: 3LQK6AR5E5EONH37NW56SHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

d) Las ayudas otorgadas por la Delegación de Servicios Sociales a personas físicas en estado de primera necesidad, que serán concedidas por el Sr. Alcalde-Presidente, previo informe de los servicios técnicos de la Delegación, que valore dicha necesidad.

Artículo 12. Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y su correspondiente otorgamiento. El órgano competente para el otorgamiento de la subvenciones será el Alcalde-Presidente de la Corporación o quien éste delegue.

Tras su aprobación, el Alcalde-Presidente de la Corporación, o en quien delegue, está autorizado para la firma del Convenio correspondiente, en aquellas subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 13. Inicio.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía del área.

La competencia para la aprobación de las bases reguladoras de cada subvención, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su correspondiente convocatoria corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación o a quien éste delegue, y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y, anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de donde consultarlas, para general conocimiento de los interesados.

2. En las bases concretas de cada convocatoria, se indicarán los siguientes requisitos:

a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista.

c) El procedimiento de concesión.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 14. Contenido de la Convocatoria de Subvenciones.

Toda convocatoria de subvenciones, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de la misma, así como los recursos que procedan.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

Cód. Validación: 3LQN6AR5E5EONH37NW56SHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1.- Cada Delegación/Área en cada convocatoria de subvención establecerá los criterios objetivos, forma y prioridades de valoración.

2.- Sin perjuicio de los criterios específicos de valoración de solicitudes recogidos en la correspondiente convocatoria, se tendrán en cuenta con carácter general los siguientes:

a) Cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar la ayuda.

b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos o fines previstos.

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencia, científica, técnica, etc.

d) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencias del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

e) Valoración del desarrollo de actividades realizadas en el municipio.

f) Exactitud en el cumplimiento y justificación de las anteriores subvenciones.

Cód. Validación: 3LQK6AR5E5EONH37NW565HHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Artículo 16. Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Con independencia de lo establecido en el art. 11 de la presente ordenanza, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en esta norma, además de aquellos exigidos específicamente en cada uno de las Convocatorias, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En los supuestos que así se prevea en la convocatoria de la subvención se podrá permitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 17. Subsanción de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria.

Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días hábiles, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 18. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo otra indicación de la convocatoria específica.

2. El plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en cada una de las convocatorias.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Artículo 19. Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderá a los técnicos que se designen en la convocatoria y que estén adscritos al área o unidad administrativa que gestionen las mismas.

2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El instructor realizará una preevaluación cuyo resultado se concretará en un informe, en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.

Artículo 20. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión

de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por un presidente, un secretario y un mínimo de tres vocales, los cuales habrán de ser técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. En función de la naturaleza de la subvención y de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria, adicionalmente se podrá designar otros vocales que no tengan la condición de técnicos al servicio del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. La determinación del número de vocales y la designación del presidente, secretario y vocales se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

2. Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, y solicitar a los servicios municipales los informes técnicos que estime necesarios.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

3. La Comisión de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas según los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes valoradas.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

4. No obstante lo anterior, la convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de la Comisión de Valoración, en cuyo caso la propuesta la formulará el instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

c) Cuando la respectiva convocatoria prevea que el crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios.

Artículo 21. Propuesta de resolución provisional y reformulación.

1. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado se instará a la reformulación de las solicitudes salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. La forma y plazo para presentar la aceptación será la que se indique en la respectiva convocatoria, indicando si dicha aceptación debe ser expresa o tácita; de no contener la convocatoria indicación sobre este extremo, se entenderá que se produce la aceptación por el interesado si, transcurridos diez días desde su recepción, éste no ejercita un acto en contrario.

Artículo 22. Resolución de las solicitudes.

1. El órgano competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo, debidamente motivado, que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

3. Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

4. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

Artículo 23. Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la citada ley.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DIRECTO DE CONCESIÓN.

Artículo 24. Régimen de concesión directa.

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, así como en la presente Ordenanza.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio en el caso de las subvenciones nominativas, y de oficio o a instancia de la persona interesada en el caso de las subvenciones establecidas en norma con rango de ley y de las subvenciones excepcionales concedidas por razones de interés público, social, económico o humanitario.

3. Para todas las subvenciones directas será preceptiva la emisión de informe por el Jefe del servicio o dependencia que corresponda la tramitación del expediente, el que constará como mínimo:

- a) Que existe solicitud del interesado, o que se haya iniciado el procedimiento de oficio, según proceda.
- b) Que se cumplen todos los requisitos necesarios para conceder la subvención con arreglo al procedimiento de concesión directa.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

c) En el caso de subvenciones nominativas, que no se ha percibido una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

d) En el caso de subvenciones excepcionales concedidas por razones de interés público, social, económico o humanitario, que no hay una convocatoria de subvenciones al que hubieran concurrido o podido concurrir los posibles beneficiarios, y que se motiva que no es posible el procedimiento de concurrencia competitiva, justificando la dificultad de su convocatoria pública.

e) Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

Artículo 25. Subvenciones nominativas.

1. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y en el correspondiente Anexo de las Bases de ejecución.

La modificación del Presupuesto General para incluir nuevas subvenciones nominativas o para incrementar la cuantía de las previstas inicialmente se someterá a aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General, en su caso. Las modificaciones del Presupuesto General que supongan la reducción del importe de las subvenciones nominativas previstas inicialmente se tramitarán de acuerdo con las normas

que regulen la correspondiente modalidad de modificación de crédito.

2. La mera consignación del crédito nominativo no supone una obligación de gasto para el Ayuntamiento, sino que el derecho del beneficiario al cobro de la subvención nace con el acuerdo expreso de concesión de la misma.

3. En todo caso, la asignación que finalmente se refleje en los acuerdos de concesión de las subvenciones nominativas podrá ser inferior a las dotaciones presupuestarias, cuando así resulte de la aplicación de los convenios en los que tengan fundamento o por otras causas debidamente motivadas.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

4. El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica y crédito suficiente en el Presupuesto General municipal a favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción de un convenio. El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

5. La instrucción del expediente corresponderá a los técnicos que estén adscritos al área o unidad administrativa que gestione la subvención. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para formular la propuesta que deberá incluir el texto del convenio que regulará la subvención.

6. El convenio regulador de la subvención o, en su caso, la resolución deberá incluir los siguientes extremos:

a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y del diario oficial en que está publicada, salvo que, en atención a su especificidad, rijan otras bases reguladoras.

b) Carácter nominativo de la subvención, aplicación presupuestaria a la que se imputa y cuantía de la subvención.

c) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria, así como la finalidad de la subvención.

d) Condiciones y compromisos.

e) Órganos, áreas o unidades administrativas, y técnicos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

g) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. En caso de que la convocatoria no contenga tal previsión el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto.

h) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos percibidos.

i) Obligación del beneficiario de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención municipal, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

j) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar la financiación pública del Ayuntamiento.

k) En su caso, porcentaje máximo de gasto indirecto subvencionable, y en concreto de amortización de bienes inventariables, entendiéndose, si no se incluye ningún porcentaje, que no son subvencionables los gastos indirectos.

l) Medios disponibles para que el interesado pueda realizar devoluciones de cantidades no invertidas, junto con los intereses devengados.

1. La aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del convenio, adquiriendo eficacia a partir de ese momento el acto de concesión de la subvención.

2. Cuando en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la subvención se considere prescindible la figura del convenio, se seguirá el procedimiento establecido, obviando los trámites relativos al mismo.

Artículo 26. Otros supuestos de concesión directa.

1. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones por la Delegación de Servicios Sociales u otras delegaciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cód. Validación: 3LQK6AR5E5EONH37NW56SHHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

La resolución de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo la definición del objeto, régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación.

La resolución de concesión habrá de estar debidamente motivada, identificando claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios.

2. Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación al Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

TÍTULO IV.- PAGO, JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Artículo 27. Procedimiento de pago.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento

para el que se concedió en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El procedimiento, condiciones y porcentaje máximo de pagos anticipados se determinarán en la respectiva convocatoria, resolución de concesión o convenio, sin que el porcentaje de pagos anticipados pueda exceder en ningún caso del 80%, excepto en las subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 euros que podrán abonarse íntegramente con carácter previo a la justificación.

3. Asimismo, se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Cód. Validación: 3LQN6AR5E5E5CNH37NW56SHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 31





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

verificar su existencia. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

Artículo 29. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución de concesión.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el importe total justificado.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior. Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) A cada gasto se le unirá la acreditación del pago por los siguientes medios:

c.1) El pago mediante tarjeta de crédito o débito se acreditará mediante resguardo del pago con tarjeta, extracto de la cuenta bancaria en la que figure el cargo del pago o certificado de la entidad financiera.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

i) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

2. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Artículo 30. Cuenta justificativa simplificada.

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido que se indica en el apartado 2 de este artículo.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

TÍTULO V.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Artículo 31.- Control financiero de subvenciones

1. El control financiero de las subvenciones municipales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.
2. La competencia para efectuar el control financiero de las subvenciones municipales corresponde a la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención municipal podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, quedando en todo caso reservadas a la misma las actuaciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas.

TÍTULO VI.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Artículo 32. Normativa general.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

TÍTULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33.- Concepto.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Disposición Adicional

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Disposición transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza.





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Disposición final

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOP transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley.”

Segundo: Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, por plazo de treinta días, mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación por plazo de treinta días. Además, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse también en el Portal de Transparencia y en la página web municipal.

Tercero.- Elevar a definitivo el presente acuerdo, sin necesidad de ulterior trámite, si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la ordenanza, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP de Sevilla y en el Portal de Transparencia, momento en el que se producirá su entrada en vigor.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En El Viso del Alcor en la fecha de la firma electrónica

El Alcalde – Presidente

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla

Cód. Validación: 3LQK6AR5E5EONH37NW56SHCY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31

